Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante(s):	BBVA
Demandado(s):	Brumer Vianey Pérez Baena
Radicación:	252693103001**20220006300**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Aclare o corrija los hechos *I-1 II-1, III-1*, teniendo en cuenta que las fechas de suscripción de los títulos valores no coinciden con las allí plasmadas.

2. No se acompañan todas las pruebas que se enuncian *(e.g., Copia de la escritura pública No. 2028 del 4 de Febrero de 2020 otorgado en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá D.C.)* (num. 6º art. 82 del C.G. del P, num 3º art.84 del C.G. del P.).

4. Aclare o corrija la solicitud probatoria respecto a los numerales 8, 11 y 14, teniendo en cuenta que las fechas de suscripción de los títulos valores no coinciden con las allí plasmadas.

Se **RECONOCE** personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la C.C. No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92, hoy 27 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce785cb28356d4a7eb2bffebdaabc4e4993f606adf80c70b930a9b49863bd634**

Documento generado en 26/07/2022 11:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica